

## ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 17 de junio de 2016, se reunieron en la Sala de Consejo del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 9, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, las siguientes personas: la **Lic. Claudia Elena Reed López**, Titular de la Unidad de y Presidente del Comité de Transparencia, el **Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez**, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, el **Arq. Marco Aurelio Moctezuma Morales**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

En uso de la palabra, la **Lic. Claudia Elena Reed López**, dio la bienvenida a los asistentes a su Quinta Sesión Extraordinaria, y puso a consideración de los integrantes del Comité, el Orden del Día:

Al no haber comentarios al respecto, se adoptó en forma colegiada y por unanimidad el siguiente:

### Acuerdo: CT011SE/2016.

Con fundamento en el numeral 3.1, fracción I de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural, el Comité de Transparencia **aprobó** el siguiente Orden del Día, mismo que fue remitido en tiempo y forma a sus integrantes observando lo dispuesto en el numeral 6.2 de los Criterios señalados:

I. Asuntos para aprobación.

I.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.



I.2 Lectura de la solicitud de Información número 1811200002916 recibida a través del Sistema INFOMEX.

I.3 Lectura del oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/003/2015 de fecha 10 de junio de 2016, suscrito por la Licenciada Alin de Guadalupe Armendariz Valverde, Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS, en el que solicita al órgano colegiado confirmar la clasificación de la información solicitada en relación a la trayectoria con coordenadas del Sistema de Transporte por Ductos en operación y construcción con su respectivo diámetro (Gas Natural Licuado, Gas Natural, Petroquímicos).

I.4 Fundamentación y motivación para la clasificación de la información por parte de la Unidad Administrativa.

I.5 Prueba de Daño (Argumentación lógica-jurídica) por el área solicitante.

I.6 Resolución del comité de transparencia.

Como segundo punto del Orden del día, referente a la lectura de la solicitud de Información número 1811200002916 recibida a través del Sistema INFOMEX, la licenciada Claudia Elena Reed López, solicitó al Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que hiciera la lectura completa de la solicitud de información en cuestión.

Para desahogar el siguiente punto del Orden del Día que consistía en la fundamentación y motivación para la clasificación de la información realizada por parte de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, adscrita a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, la Presidente del Comité de Transparencia le cedió la palabra a la Licenciada Alin de Guadalupe Armendáriz Valverde, quien compareció como invitada, en carácter de Enlace de Transparencia de dicha Unidad, para sustentar la posición de esa Unidad Administrativa en cuanto al criterio de clasificación por reserva de la información solicitada; acto seguido, señaló que los ductos de Gas Natural que el solicitante señalaba en su escrito como propiedad de PEMEX, habían pasado a ser propiedad del CENAGAS, derivado de la reforma energética y de conformidad con lo establecido en el Transitorio Quinto del "Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014; por lo anterior, PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y el CENAGAS suscribieron el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural con fecha 28 de octubre de 2015 y con efectos a partir del 1 de enero de 2016, por consecuencia la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, ratificaba al Comité de Transparencia del CENAGAS que la información solicitada por la ciudadana era clasificada como reservada de acuerdo a la fundamentación, motivación y prueba del daño que adjuntó como anexo 1, del oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/003/2016 de fecha 10 de junio de 2016; además señaló que en aras del principio de máxima publicidad, había adjuntado a su oficio un archivo en formato PDF que contenía el mapa del Sistema Nacional de Gasoductos y El Sistema Naco-Hermosillo, mismo que correspondía a la Red Nacional de Gasoductos.

Asimismo, señaló que la información que había sido solicitada, se ubicaba en la hipótesis especial de procedencia de clasificación de información reservada, es decir, que el hecho fáctico en análisis, encuadraba de manera exacta en las fracciones I, IV y V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la fracción XIII del citado artículo y Ley en cita, con relación al artículo 2 fracción XXXII de la Ley General de Protección civil, 5 fracción XII y 51 Fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y en el Décimo Séptimo fracción VIII, Décimo Octavo y Vigésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, refirió que, la infraestructura era considerada como estratégica y que de proporcionarse esa información, se le podría dejar susceptible para la comisión de actos terroristas cuya finalidad pudiera tener como objeto causar inestabilidad económica y desabasto energético en los estados que conforman el sistema, poniendo además en riesgo a comunidades aledañas a los ductos.

Reitero que, los motivos para clasificar la información se debían a que el Sistema de Transporte por Ducto, considerado como infraestructura estratégica, era indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, argumentando además que de proporcionarse la información relacionada con el Sistema de Transporte por Ducto, en cualquier formato así como sus coordenadas geográficas, podría incrementar el riesgo y la vulnerabilidad del Sistema, y la eventualidad en la comisión de actos en contra de la Ley, que pudieran derivar en la extracción y comercialización ilícita de hidrocarburos o peor aún, en actos de sabotaje que pudieran ocasionar fugas o explosiones con consecuencias tales como: interrupción del servicio de transporte de gas natural, pérdidas económicas, afectaciones ambientales y daños a usuarios del CENAGAS y a la sociedad civil.

Por último, recalcó que la divulgación de la información específica de la trayectoria con coordenadas del Sistema de Transporte por Ducto podría poner en alto riesgo las actividades de transporte de hidrocarburos que desarrolla el CENAGAS, pudiendo suceder que personas ajenas al Centro cometieran delitos que afectarían la infraestructura estratégica e impactarían económicamente al organismo y a las empresas que utilizan gas natural en sus procesos industriales lo que conllevaría a una inestabilidad económica y monetaria para el país.

Se refirió a los documentos reservados, señalando los mapas relacionados con la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, que contienen la ubicación y trayectoria con coordenadas del Sistema Nacional de Gasoductos, en el Sistema Naco-Hermosillo. Asimismo, indicó que el plazo de reserva sería de cinco años de conformidad por lo establecido en el artículo 99 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia.

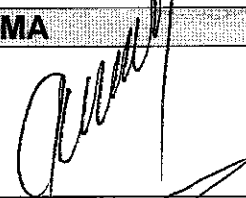

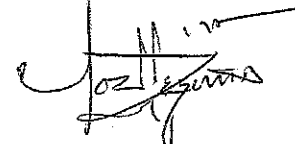
Finalmente, una vez escuchado el argumento expuesto por la enlace de transparencia en la Unidad de Transporte y Almacenamiento, la Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si tenían algún comentario o duda al respecto; los ahí presentes, habiendo dado lectura previa a lo expuesto, manifestaron su acuerdo para confirmar la clasificación por cuestiones varias, entre éstas la Seguridad Nacional además de todas las hipótesis presentadas y que advirtieron, pudieran llegar a materializarse con la entrega de la información solicitada.

Por lo anterior, lo miembros del Comité adoptaron el siguiente:

**Acuerdo: CT012SE/2016.**

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información a través de la Resolución CT/RES01/2016 quedando el expediente bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, adscrita a la Unidad de Transporte y Almacenamiento. Se aprobó por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria, firmando para constancia la Lic. Claudia Elena Reed López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS y, el Ing. Marco Aurelio Moctezuma Morales, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente del Comité de Transparencia	Lic. Claudia Elena Reed López, Titular de la Unidad de Transparencia	
Titular del Órgano Interno de Control	Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS	
Responsable del Área de Coordinadora de Archivos	Arq. Marco Aurelio Moctezuma Morales	

**Nota:** Estas firmas corresponden al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural celebrada el 17 de junio de 2016.